HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 348

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HCD MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 13.592 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

2

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 2 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El llamado a Licitación Pública N°40/2019 para la "Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro";

CONSIDERANDO:

Que el servicio de recolección de residuos tiene gran trascendencia para los vecinos de San Isidro debido a su vinculación directa con la protección del ambiente y por lo tanto debe ser considerada una de las máximas prioridades del municipio;

Que actualmente la recolección de residuos representa alrededor del 15% del presupuesto municipal siendo este el servicio de mayor costo para los vecinos;

Que desde hace más de 20 años que no se licita el Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro;

Que actualmente el Partido de San Isidro no cuenta con ningún tipo de Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la Ley 13.592 establece que a partir de la aprobación de cada uno de los programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de cada Municipio, estos tendrán un plazo de cinco (5) años para que las distintas jurisdicciones alcancen una reducción del treinta por ciento (30 %) de la totalidad de los residuos con destino a la disposición final, comenzando en el primer año con una campaña de concientización, para continuar con una progresión del diez por ciento (10%) para el segundo (2°) año y efectuando obligatoriamente la separación en origen como mínimo en dos (2) fracciones de residuos, veinte por ciento (20%) para el tercer (3°) año y el treinta por ciento (30%) para el

quinto (5°) año; siendo política de estado tender a profundizar en los años siguientes los porcentajes establecidos precedentemente;

Que de los registros del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), autoridad de aplicación de la ley 13.592, no surge que el Municipio de San Isidro haya presentado su Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, tal como lo establece la ley 13.592 del 2010 que otorga un plazo de 6 meses para dicha presentación;

Que mediante el llamado a Licitación Pública N°40/2019 se busca la concesionar el Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro, sin que esta pase por este Honorable Cuerpo para su aprobación;

Que el pliego licitatorio no plantea de manera detallada una disminución escalonada de la recolección de los residuos sólidos urbanos tal como lo establece la Ley 13.592;

Que el pliego licitatorio no establece cantidades específicas de recolección de residuos sólidos urbanos;

Que mediante la Resolución N° 37 del año 2020 el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresó su rechazo al llamado a Licitación Pública N°40/2019 para la "Locación del Servicio de Higiene Urbana del Partido de San Isidro" debido a la falta de transparencia en sus procedimientos y de interés de sus cláusulas en contemplar una gestión ambiental eficiente;

Que a su vez en dicha Resolución este Honorable Cuerpo expresa su preocupación por la falta de cumplimiento a la ley provincial 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el 30 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondiente a la mencionada licitación;

Que en este acto dos Unidades Transitorias de Empresas (UTE), las firmas Transportes Olivos y Ashira S.A por un lado y la firma Benito Roggio e hijos S.A Cliba IASA por el otro, presentaron el pliego de bases y condiciones;

Que la documentación presentada por ambas empresas y manifestaron a este bloque que ninguno de los dos oferentes aplican las mejores prácticas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos tal como lo establece la Ley 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la economía circular es un modelo económico y productivo, que se impone en todo el planeta, donde los materiales y los recursos se mantienen en la economía el mayor tiempo posible reduciendo al mínimo la generación de residuos,

Que la economía circular supone la recolección diferenciada de residuos para la recuperación de materiales y la reintegración a la cadena de uso para lo cual resulta imprescindible su clasificación, almacenamiento y provisión como materia prima;

Que en relación al nuevo paradigma sustentable, los oferentes sólo proponen recolectar los materiales que están depositados en los puntos verdes del partido y que se van a retirar los residuos que produzcan las cooperativas que operan en reciclado, pero nada menciona la Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos;

Que las propuestas para el servicio de higiene urbana presentada por las empresas no es suficiente para posibilitar la identificación de la composición de los residuos, la reutilización de materiales y trabajar en la creación de valor;

Que de la documentación presentada no se desprende ningún incentivo de las empresas para la reducción del volumen de residuos para su disposición final, ni para infundir en los generadores el correspondiente cambio de cultura que implica la separación de residuos en origen;

Que cada vez, más vecinos alzan la voz de la sustentabilidad, que es la capacidad de una sociedad para usar consciente y responsablemente sus recursos, sin agotarlos o exceder su capacidad de renovación, asegurando su acceso a generaciones futuras;

Que la vigencia del contrato por la locación del servicio de higiene urbana será por el término de 5 años, con opción a prórroga a favor del Municipio por tres años más, por lo tanto debe ser tratado con máxima responsabilidad porque excede el mandato de la actual administración y el plazo establecido por la OPDS para la implementación del programa GIRSU;

Que el pliego licitatorio no ha sufrido ningún tipo de modificación desde la expresión de preocupación y rechazo por parte de este Honorable Cuerpo el 19 de febrero de 2020;

Que al ser un tema de máxima importancia para los vecinos del distrito es que resulta necesario darle aviso al organismo competente provincial para que, de ser necesario, tome cartas en el asunto aplicando la normativa provincial vigente para garantizar que en San Isidro haya una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y que, llegado el caso que así lo crea necesario, aplique alguna de las sanciones establecidas en el artículo 18 de la ley 13.592/2006.

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

348

2

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante manifiesta su preocupación por la grave falta de cumplimiento a la ley provincial 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el pliego de la Licitación Pública N° 40/2019 de San Isidro.

Artículo 2°: Remítase una copia de esta Resolución y de la Resolución aprobada mediante la Resolución N° 37 del año 2020 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires para que tome conocimiento y analice las irregularidades en el pliego de la Licitación Pública N° 40/2019.

Artículo 3°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: De forma.

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Alejandro Luciana
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/10/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANIFICACION URBANA Y MEDIO AMBIENTE

SAN ISIDRO 22 de OCTUBRE de 2020

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rosón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
05 OCT 2020
Hora 11:45 Coord.
RECIBIDO